



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: JISSELYS YURANIS NAVARRO SOLANO
DEMANDADO: ÁNGEL ENRIQUE ORTIZ CORZO
RADICADO: 44-378-4089-001-2017-00226-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante señora **JISSELIS YUNAI NAVARRO SOLANO**, solicitando la siguiente medida cautelar: 50% de los bonos especiales y bonos convencionales que recibe el demandado **ÁNGEL ENRIQUE ORTIZ CORZO**, a folio No. 24 y 25 del expediente se avizora que mediante acta de conciliación de fecha febrero seis (06) de dos mil dieciocho (2018) se fijó como cuota alimentaria el 50% del salario y demás emolumentos que constituyan salario y prestaciones sociales y beneficios legales y convencionales de los cuales goce el demandado **ÁNGEL ENRIQUE ORTIZ CORZO**, identificado con la C.C. No. 84.056.971, la cual fue notificada mediante oficio No. 0039-18 de fecha febrero 06/2018; como es una medida que ya está decretada, se le requerirá al tesoro y/o pagador de la empresa donde labora el demandado referido, para que informe detalladamente los descuentos hechos al demandado dentro del proceso de la referencia, también se le trasladara el escrito donde solicitan la medida., esta agencia judicial ordenará el requerimiento a la empresa donde labora el demandado y se trasladara el escrito de solicitud hecha por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR, al tesorero y/o pagador de la empresa **CARBONES DEL CERREJÓN**, para que remita con destino a este despacho informe detallado sobre los descuentos efectuados al demandado, señor **ÁNGEL ENRIQUE ORTIZ CORZO**.

SEGUNDO: ANEXARLE al oficio de requerimiento, solicitud hecha por la parte demandante señora **JISSELIS YURANIS NAVARRO SOLANO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ